

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 27 de abril de 2025.

COMUNICADO

DGDDH/089/2025

CNDH solicita al IMSS otorgar atención psicológica a víctima de violencia obstétrica en hospital de Sinaloa

Los médicos no consideraron alternativas terapéuticas para la enfermedad obstétrica que presentó la víctima quien, desafortunadamente, perdió al producto de la gestación

En consecuencia, el IMSS deberá colaborar en la investigación de los hechos y reparar integralmente el daño causado a la paciente y sus familiares

A solicitud de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) deberá reparar el daño ocasionado y proporcionar atención psicológica a una paciente quien fue víctima de atención inadecuada y violencia obstétrica durante la labor de parto en un hospital de Culiacán, Sinaloa, lo que derivó en la pérdida del producto de la gestación.

De acuerdo con lo establecido en la Recomendación 52/2025, emitida a la Dirección General del IMSS, la paciente acudió el 7 de noviembre de 2023 al Hospital General Regional número 1 para iniciar labores de parto donde, según los dichos de la persona quejosa, fue maltratada por servidores públicos de ese nosocomio. Posteriormente, el 29 de noviembre de 2023 ingresó a Tococirugía y, al día siguiente, se les informó que el bebé había nacido en buen estado de salud, pero desafortunadamente falleció minutos después.

El análisis de las evidencias por parte de especialistas en medicina de la CNDH permitió corroborar que la víctima fue objeto de violencia obstétrica por parte de ocho personas médicas de ese hospital quienes no le proporcionaron atención médica prenatal integral con oportunidad, seguridad y calidad, exponiéndola, con sus omisiones, a riesgos innecesarios que afectaron de manera definitiva su salud y la del producto de la gestación.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Los médicos no consideraron alternativas terapéuticas idóneas para la enfermedad obstétrica que presentó la víctima (incompetencia istmo-cervical) y se limitaron a la utilización del pesario, al cual no era candidata. Por otro lado, aun cuando se le prescribió progesterona, no se supervisó su administración por parte del personal de enfermería. En conjunto, dichas fallas tuvieron como resultado un parto prematuro y la pérdida del producto por inmadurez extrema.

Ante la violación a los derechos humanos a la protección de la salud y a una vida libre de violencia obstétrica en agravio de la paciente, así como al acceso a la información en materia de salud y daño al proyecto de vida en agravio de ella y tres personas más, la CNDH solicitó a las autoridades del mencionado Instituto otorgarles la atención psicológica y/o tanatológica que requieran hasta que alcancen el máximo beneficio.

Colaborar con la autoridad investigadora en el trámite y seguimiento de la vista administrativa que este organismo presentará ante el Órgano Interno de Control en el MSS en contra del personal médico responsable de las omisiones y también deberá exhortar al personal médico adscrito a Ginecología y Obstetricia del citado hospital para que todas las personas, sin excepción, reciban una valoración interdisciplinaria por parte de especialistas capacitados y familiarizados con el respectivo padecimiento.

La violencia obstétrica es un problema que tiene consecuencias negativas en la vida de las mujeres y en muchas ocasiones repercute en la salud del producto de la gestación, por lo que la CNDH ha sumado esfuerzos con diversas instituciones no solo para visibilizarlo, sino también para prevenirlo y atenderlo.

La Recomendación 52/2025 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en www.cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
